

ECO DEL SEGURO

AÑO VI.

CIEZA 3 ABRIL DE 1910.

NÚM. 249.

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, SEVILLA, ALICANTE, HUELVA, LORCA, LA UNIÓN, ÁGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAYACA, MELILLA, HELLÍN, ELCHE, CÁDIZ Y YECLA.

CAJA DE AHORROS

Saldo anterior	Ptas. 13.236.679.40
Imposiciones durante la semana	« 432.676.66
SUMA.	Ptas. 13.669.356.06
Reintegros.	« 348.537.03
SALDO	Ptas. 13.320.819.03

Cartagena 26 de Marzo de 1910.

SUCURSAL DE CIEZA. HORAS DE DESPACHO } CAJA: De 9 á 1, y de 3 á 4 y 112.
 OPERACIONES Y GIROS: De 10 á 1.

La obra de un Ministro

V.

BENEFICENCIA No podía el Señor La Cierva dejar de poner su atención en los complicados y abandonados asuntos de la Beneficencia. Notable ha sido su labor á este respecto. La beneficencia pública está ejercida en España por el Estado, la provincia y el Municipio. La beneficencia privada la constituyen las fundaciones y servicios particulares. Cuida de la beneficencia pública el ministro de la Gobernación: ejerce el ministro su protectorado en lo que atañe á lo privado. En los pueblos, la beneficencia está representada principalmente por la asistencia médica á los pobres, por el suministro de medicamentos, por el socorro á los viandantes, casas de misericordia, de huérfanos y de expósitos, hospitales, asilos para ancianos, manicomios, es lo que compone el núcleo de beneficencia provincial. La general ó del Estado la forman aquellos establecimientos que dependen más directamente del ministro, y que son como modelos á que se han de ajustar todos los demás de la Nación

Las ordenanzas municipales y los reglamentos de los Ayuntamientos y Diputaciones, regulan el funcionamiento de los establecimientos y servicios provinciales y municipales. La instrucción de 1899 establece, en cuanto á la beneficencia particular, que corresponde al ministro de la Gobernación clasificar, crear, agregar ó modificar los establecimientos, así como la aplicación de los fondos sobrantes ó créditos caducados; corresponde también al ministro autorizar á los representantes de las fundaciones para acudir á los Tribunales y vender sus bienes; corresponde asimismo, finalmente, el nombramiento,

suspensión, destitución y renovación de las Juntas provinciales, municipales y de patronos. Después de expuesta la labor que por el ministro debe ser realizada, digamos el abanlono tremendo, el desorden y la confusión extraordinaria que en materias de beneficencia existía en nuestro país.

En primer término, to los los servicios de beneficencia provincial y municipal eran desconocidos del ministro. No se cuidaban de tal asunto los ministros de Gobernación. La Memoria que anualmente tienen obligación de enviar los gobernadores no era enviada. Las visitas que los mismos gobernadores deben de hacer á los establecimientos benéficos de su provincia, si eran efectuadas, se efectuaban raras veces, someramente y sin que constituyeran un sistema y una fiscalización é inspección constantes. En cuanto á la beneficencia particular, todo cuanto se diga es poco para ponderar el desconcierto y los enormes abusos que en ella, tradicionalmente, secularmente, imperaban. Citaremos como muestra algunos casos: El Hospital de Santa A lela, en Madrid lleva diez y ocho años desde la fecha en que se creó sin haberse puesto aún en condiciones para albergar enfermos. (Hoy se están terminando las obras gracias á los esfuerzos del Sr. La Cierva.) En Cuenca, el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, fundado en 1414, dotado con gran número de casas, viñas huertas y tierras, no funcionaba, y, sin embargo se sufragaban con la renta de sus bienes los gastos de médico, farmacéutico, practicante, administrador y secretario. En la misma provincia, el de Amenara estaba en ruinas y desaparecían del edificio hasta los hierros y las maderas. El de Veracruz, en Medina de Panar, fundado por el condestable de Castilla Don Pedro Fernandez de Haro, para pobres y caminantes, no albergaba á ningún asilado. La lista sería interminable. Se dejaban abandonados los edificios, se malvendían los bie-

nos de las fundaciones, se filtraban y desaparecían los fondos y rentas, se perdían los documentos y cuentas justificadores de la inversión de capitales é intereses.

Se necesitaba, para poner orden en este inmenso desarreglo, una acción eficaz y perseverante. Dificultaba la acción del Estado la prevención, en parte justificada, que respecto á la gestión fiscalizadora del Estado había animado á los mismos fundadores de los establecimientos benéficos. Algunos de ellos, como en la fundación de Villadrando, en Palencia, habían dispuesto que se evitase toda la intervención del Estado en los fondos y bienes, y que antes de consentirla se hiciese cesión interina de los bienes *hasta á Gobiernos extranjeros*. Contra esto fuerte y tradicional espíritu de prevención y hostilidad había que reaccionar. No se podía lograr sino con una gestión recta, escrupulosa, íntegra, impecable; era preciso también interesar á todas las clases sociales, en especial á las proletarias, en la buena marcha y perfecto funcionamiento de toda fundación, á fin de que su interés y cuidado constituyera para ella la mejor garantía.

En esta labor puso empeño extraordinario el Sr. La Cierva. Procedió el ministro á la reorganización de las Juntas de Beneficencia. Se dispuso que se reunieran por lo menos dos veces al mes. Se obligó á los gobernadores á que dieran puntual cuenta de sus recursos. El cargo de secretario de las Junta de Beneficencia es importante, decisivo, para su marcha. Podían estos nombrarse libremente. Se procedió á una selección y se ordenó que fuesen los secretarios nombrados por concurso. Se puso mano en la reorganización de los Archivos. Pidió el ministro que le fuera remitido un índice de los expedientes de fundaciones que figuraran en ellos. Se mandó á los gobernadores que para la ordenación de los Archivos facilitasen personal á las Juntas; se

añadió que cuando este no bastara se acudiera al Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios. Las Memorias que antes no enviaban los gobernadores fueron enviadas ahora. Se las redactó después de detenidas visitas á los establecimientos de sus provincias.

Se creó en Madrid, á fin de unificar la inspección de toda España, la Junta Superior de Beneficencia. Se dotó á la Dirección general de Administración local de dos abogados del Estado que entendiesen en los asuntos de beneficencia. Se creó en la misma Dirección un negociado especial, en comunicación con la Deuda pública y para conocer en las operaciones que realiza aquel Centro respecto á la emisión, conversión y liquidación de láminas. Se suprimieron los agentes en gestión de asuntos de beneficencia: agentes entre cuyas manos se quedaba el 40 y el 50 por 100 del valor de las láminas. Se ordenó que las fundaciones no pudiesen percibir los intereses de sus bienes sin presentar un certificado que los autorice para cobrarlos en los vencimientos del año siguiente al de la aprobación de las cuentas. A fin de que no escapen á la acción del Protectorado las nuevas fundaciones que se establezcan, se dispuso que los notarios envíen á las Juntas provinciales y al ministerio copia de las cláusulas testamentarias en que se disponga alguna fundación. Se estableció un servicio especial en la sección de cuentas, en el cual, al ser examinadas éstas, se anota el sobrante ó *superávit* que en ellas aparece y se previene inmediatamente á los patronos para que lo apliquen á aumentar el capital funcional.

En los desvanes del ministerio de la Gobernación estaban abandonados, tirados, montones de legajos y expedientes de beneficencia. Se comenzó la enorme, abrumadora tarea de revisarlos y catalogarlos. Uno por uno, fueron examinados *trece mil* expedientes. Se

